

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de rascurado el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

LISTA expresiva de las personas y cantidades suscritas en la poblacion de Santander, con el objeto de contribuir a la construccion de la casa-escuela y edificios que sirvan de albergue a las familias que pertenecieron al pueblo de Viana, reducido a cenizas por el voraz incendio que ocurrió el 31 de Diciembre de 1876, sin perjuicio de publicar tambien las suscripciones que se hagan estensivas a remediar las demás calamidades que desgraciadamente han ocurrido en otros pueblos de la provincia.

Reales.

El Gobernador de la provincia. D. Francisco Javier Camuño.....	1.000
El Marqués de Villatorre.....	500
El Marqués de Casa-Pombo.....	1.000
El Marqués del Robrero.....	1.000
D. Pedro G. Hermosa.....	300
Antonio del Diestro.....	400
Antonio Lopez Dóriga.....	700
Nicolás Oruña y Miranda.....	500
José María Aguirre.....	1.000
Fulgencio Soriano.....	100
Víctor Setien y Zubieta.....	100
Cornelio de Escalante.....	1.000
D. Jueta de Escalante.....	200
D. Pedro de Escalante y Prieto.....	100
D. Tomasa Ezcurdia de Heras.....	100
D. Roman de la Portilla.....	10
Dionisio Somoza.....	10
Juan Puente.....	10
P. Murphy.....	20
I. P. A.....	10
D. Adela Mendez.....	2
Ramona Payro.....	2
Felipa Crespo de Ferrin.....	20
Cármén Igueraizde, viuda de García.....	10
D. Francisco Lopez.....	8
D. Crisanta Campo de Arregui.....	10
D. Santiago Arana.....	4
José Herrera García.....	12
José Gomez.....	4
Nemesio Pereda.....	20
Juan Alonso Frayle.....	10
D. Balbina Gomez.....	4
D. Angel Hernandez.....	10
Ambrosio Mejon.....	40
Antonio Higuera.....	20
D. Mercedes de la Cantolla.....	20
Antonia Lopez.....	4

D. Jaime Ribalaygua.....	100
G. V.....	20
Sres. Vazquez y Martinez.....	40
D. Andrés Gomez.....	8
Francisco Plaza.....	4
Luciano Nieto.....	40
D. Irene Morana.....	4
Manuela Erecacho.....	10
D. Ricardo Fernandez.....	4
D. Cipriana de Lagarra.....	7
Sra. Viuda de Basañez.....	10
Viuda de Ramon Perez.....	40
D. Justo Sarabia.....	40
D. Dolores Pellon.....	8
Eloisa Ajagan.....	4
D. Emilio N.....	6
Robustiano Diaz.....	20
Ambrosio Perez.....	10
Bartolomé Sarazúa.....	10
A. Fernandez.....	20
D. Victoriana del Collado.....	20
D. Eugenio Belmonte.....	20
D. Ledubina Z. de Rubira.....	20
D. Bernabé Centeno.....	10
D. Eugenia.....	6
D. Cándido de la Portilla.....	50
Juan Fabregues.....	4
D. Francisca Peral.....	30
D. Ramon Porrón.....	20
Juan Latorre.....	4
Anacleto Isla.....	4
Saturnino Pacheco.....	10
D. Leonor Barruta.....	4
Juana Sesmilo.....	4
D. Valentin Diez Sesmilo.....	4
D. Luisa Ondina.....	4
D. Félix Merze.....	1
D. Máxima Blanco.....	20
D. Manuel Oyuela.....	20
Nicolás Camargo Gandarillas.....	4
Sres. Marina y Compañía.....	40
Amieva Saró y Compañía.....	40
D. María Andraca.....	4
D. Segundo Negueruela.....	8
Ramon de U. é Ibarra.....	40
Anacleto de Trambarría.....	20
Benito Barros.....	2
Vicente Varona.....	2
Mariano Zumelzu.....	20
Juan A. Pellon.....	100
Sra. Viuda de Hipólito Ruiz.....	12
D. Rosendo Acebedo.....	2
Julian Lopez Rodriguez.....	20
Clemente Solana.....	20
Antonio de Paz.....	100
D. Francisca de las Heras.....	4
D. Marcelino Pardo.....	20

Joaquín Molina.....	40
D. Eufemia Linadro.....	10
D. Miguel S. Trabanco.....	40
D. Pilar Carrera.....	30
Josefa Sargar.....	10
D. Guillermo Corton.....	20
D. Inés Ortiz.....	10
María Quintana.....	2
Juana de la Cuesta.....	20
D. Antonio Palacio del Campo.....	20
Joaquín Cuenca.....	20
D. Juana Lopez Basabe.....	100
D. Antolin G. de Rozas.....	80
Ricardo Janet.....	4
Donato Aguirre.....	20
José Campo.....	4
Bonifacio Ibañez.....	20
Santiago María Martinez.....	20
Bartolomé Bengoa.....	40
Francisco Revilla.....	100
Adolfo Corpas.....	20
Severiano García Rico.....	10
Ramon Presmanes.....	100
Adolfo Vicente Wunsch Perez.....	300
Pedro María Montoya.....	20
Juan Dentí.....	10
Eustasio Marcos.....	4
Hilario Fernandez.....	20
Antonio Saez Gomez.....	20
D. Carmen Ruiz Marque.....	4
D. Francisco de Venero.....	10
Peregrino de Avendaño.....	200
Cirilo Morales.....	50
José Iglesias de la Torre.....	20
Luis García.....	100
Sres. Matossi Franconi y Compañía.....	60
D. Martin Vial.....	100
Agustin Romero.....	8
F. Revuelta y hermano.....	200
Gerardo Roiz de la Parra.....	200
Juan Gonzalez.....	200
Miguel Avendaño.....	200
Miguel Fornés.....	100
Sres. Valle Hermanos.....	80
D. Lucía de la Mora.....	100
D. Juan Mons.....	40
Miguel Luis.....	4
Vicente Gutierrez.....	20
Manuel J. Gutierrez.....	100
Prudencio Coterillo.....	20
M. B. P.....	100
Tomás Velasco.....	30
Francisco Gutierrez Ruiz.....	20
D. Antonia de Ceballos.....	20
D. Fernando Primitivo.....	10
Joaquín Lanuza y Ceballos.....	40
D. Rufina Ortiz Espada.....	40

D. Remigio Arce...	40	D. M. Velez...	40	D. Rosa de la Incera...	20
R. M. R.	100	D. Alberto Garcia Escobedo...	50	D. Marcos M. Corral...	4
Leon Najera de las Alas...	20	Salvador Regules...	100	Martin Colina...	1
Justo Gutierrez Velez...	12	José Regules...	100	Antonio Rodriguez...	2
E. P.	20	Juan G. Colomer...	100	Ramon Osoro...	8
Juan Antonio Zorrilla...	8	Sra. Viuda de Aparicio...	100	José Rodriguez...	2
D. Petra Iglesias...	100	D. Manuel Rodriguez...	40	Saturnino Valerio...	20
D. Luis Leon...	30	José Gonzalez...	20	Aurelio Calleja...	8
José Maria Gomez...	20	Wenceslao Revilla...	1	D. Candida, viuda de Baldor...	4
Eduardo Abellano...	40	Miguel Garcia y Garcia...	10	D. Manuel Gomez y Coderque...	4
Juan J. Zorrilla...	20	A. S. O.	10	Juan Bayla...	4
Manuel de la Escalera...	20	Joaquin San Emeterio...	1	Rodrigo Pelaez...	20
Antonio Fernandez...	40	Juan Goujorga...	4	Pedro Vaqué...	2
Ignacio Omaña...	20	Estéban Bacigalape...	10	Amalio Cabrillo...	1
Sres. Varona Maraña y Compañia...	20	D. Francisca Palazuelos...	8	Salvador Pelaez...	4
D. Benigno Herrero...	40	Petra Cano...	9	Pedro Requivila...	19
D. Esperanza Padilla...	20	D. Pablo Solinis...	6		
Sres. Hijos de Illera...	20	Juan Omeñaca...	4		
Sobrino y Araluce...	20	Mariano Gilharranz...	10		
D. José Sarabia...	8	Francisco Caamaño...	20		
José Fernandez Bustamante...	20	Cipriano Ruiz...	2		
				Total...	12.934

(Se continuará en los BOLETINES sucesivos)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

JUNTA

PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Esta corporacion, luego de haberse cerciorado de la catástrofe que sufrió el pueblo de Viana, se ocupó en sesion extraordinaria de promover una suscripcion provincial, por las razones y para los fines que hizo presentes por medio del BOLETIN OFICIAL números 110 y 111 de los dias 8 y 10 del corriente. Hoy tomó acta de nuevas y sensibles desgracias ocurridas en la capital de San Vicente de la Barquera, en el pueblo de Alceda, del Ayuntamiento de Corvera, en el de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y en el de Pedroso, del de Villacarriedo; de cuyas resntas parece que no solo perecieron tres personas y salieron lesionadas otras varias, si no que tambien quedaron sin su albergue mas de veinte familias de labradores y perdieron su cosecha y otros efectos de su escasa fortuna. En tal concepto, esta corporacion, afectada por unas y otras desgracias é inspirada en los mismos sentimientos que la impulsaron á procurar recursos para la iglesia y casa-escuela y albergues para las familias que pertenecieron al pueblo de Viana, hoy acordó hacer públicas las nuevas desgracias, ocasionadas casi simultaneamente y por idénticas causas que las de aquel pueblo, con el fin de que se tengan presentes por los habitantes de la provin-

cia que tengan á bien secundar la suscripcion acordada para Viana, sin perjuicio de que por esta Junta se atienda despues en la proporeion que proceda en justicia, salvo que la suscripcion se haga con aplicacion determinada, en cuyo caso no se hará variacion alguna.

Santander 11 de Enero de 1877.—El Gobernador presidente, Francisco Javier Camuño.—Vocales: ED Marqués de Villatorre.—El Marqués de Casapombo.—El Marqués de Robredo.—Pedro G. Hermosa.—Antonio del Diestro.—Antonio Lopez Doriga.—Nicolás Oruña.—José Maria Aguirre.—Fulgencio Soriano.—Victor Setien, Secretario.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada seccion.

Hago saber que D. Enrique de la Vega, representante de don Ricardo Aguirre y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Primera» de mineral antimonio al sitio que llaman la Correria y Vega de Riofrio, término del lugar de Ledantes y Barrio, Ayuntamiento de Vega de Liébana; que linda al N. el pico de la Zamurria y Vega de Riofrio; al S. Peña Prieta y Peña Collera; al

E. Vega de Riofrio y al O. Peña Prieta y Riofrio.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida un punto de la margen S. del Riofrio, distante 550 metros al O. de la calicata que está situada mas al E. de todas las que existen en dicha margen; desde el se medirán al N. 100 metros 1.ª estaca; de esta al E. 300 metros, 2.ª; de esta al S. 200 metros, 3.ª; de esta al O. 600 metros, 4.ª; de esta al N. 200 metros, 5.ª; y de esta al E. 300 metros, 6.ª

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 11 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Enero de 1877.—José Calderon y Cubas.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 25 de Agosto de 1876. (1)

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Tejada y con asistencia de los señores Quitanilla, Piñal y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

1.º Que debe desistir por no haber

(1) Por un error de caja se ha publicado en el BOLETIN la sesion de la Comision provincial del dia 29 de Agosto, antes que la correspondiente al 25 del mismo mes.

términos hábiles para proseguirla, de la competencia suscitada con el Juez de primera instancia de la capital en el conocimiento de un interdicto de recobrar propuesto por D. Juan Inchaurre y Olavarria, reclamando el derecho de servidumbre de una casa de su propiedad, sita en la calle de Mendez Nuñez, de esta capital.

2.º Que D. Ecequiel Madrazo, vecino de Medio Cudeyo, debe sujetarse á lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley municipal para conseguir una parcela de terreno comun, contiguo á una finca de su propiedad, situada en el barrio de las Cagigas de aquel Ayuntamiento.

3.º Que se debe exigir al Juzgado de primera instancia de Santander que el interdicto de recobrar, propuesto por D. Miguel Perez del Molino, vecino de Piélagos, contra el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Arce, quede en el estado en que estaba al recibir aquel Juzgado el oficio de requerimiento de inhibicion en el asunto, dejando sin efecto todo lo que desde entonces se haya actuado.

4.º Que no hay términos hábiles para atender una instancia de D. Mateo Cifrian, vecino de Medio Cudeyo, solicitando que no se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas, en el conocimiento de un interdicto de recobrar las aguas de la fuente llamada «Martintera» y quedar enterado de que aquel Juzgado ha suspendido al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por haberles procesado á causa de haberse opuesto á un mandato judicial dictado en el mismo interdicto; y

5.º Que debe declarar nulo el nombramiento y separacion del Presidente de la Junta administrativa de Sotillo y San Vitores, llevados á cabo por el Alcalde de Valdeprado.

Adjudicar á Don Pedro del Rio, el servicio de bagajes de la etapa de Santander, durante el actual año económico, en virtud de haber mejorado su proposicion, fijando en 1649 pesetas la cantidad por que se compromete á prestar aquel servicio.

Proceder en el expediente instruido á instancia D. Celestino R. Aranal, ve-

cino de Cillorigo, sobre requerimiento de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Potes, en el conocimiento de un interdicto ante el propuesto por D. Martin Garcia, como propone la Comision de Gobernacion en dictamen que dice así:

«La Comision, teniendo en cuenta la doctrina de jurisprudencia administrativa admitida, por la cual, en los casos de conflictos jurisdiccionales pendientes de resolucion, se prohibe á las autoridades que contienden su respectiva competencia para conocer en el asunto que los ha motivado dicten providencia alguna que no sea peculiar de dicho incidente, acuerda por informe á la solicitud que dirije al Sr. Gobernador civil D. Martin Garcia Monasterio, vecino de Castro en el Ayuntamiento de Cillorigo, que no puede estimarse en ningun sentido en el dia la pretension que produce, sin que por ello se prejuzgue la ó no responsabilidad de los actos que haya ejecutado ó ejecute D. Celestino Ramon del Arenal, en uso de la concesion de aguas públicas para motor de un artefacto harnero, otorgada por virtud del oportuno expediente definitivamente ultimado antes de nacer la competencia promovida por la Administracion al Juez de primera instancia de Potes.»

Y se levanta la sesion, do que yo el Secretario accidental certifico.—Javier de la Revilla.

Sesion del dia 1.º de Setiembre de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Mandar al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que incluya en el capítulo correspondiente de su presupuesto la cantidad votada para jubilacion al ex-Secretario del mismo D. Francisco Sainz de Cueto.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que debe aprobarse la liquidacion del remate de consumos de 1874 á 75 hecha por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo.

Ordenar al Ayuntamiento de Rasines, que en el término de 15 dias, satisfaga al farmacéutico titular los haberes que le adeuda en el tiempo y forma que se le ha ordenado anteriormente, en la inteligencia de que de no verificarlo, quedará de hecho incurso en la multa con que se le conminó en 22 de Abril de 1875, la cual le será exigida con arreglo á los trámites establecidos en el artículo 177 y siguientes de la ley municipal.

Proceder en el expediente instruido á instancia de D. Juan Manuel Diez, para que el Ayuntamiento de Voto le satisfaga un semestre que le adeuda como farmacéutico titular del distrito, como

propone el negociado correspondiente en dictamen que dice así:

«Guardadas sin resultado al Ayuntamiento, todas las consideraciones compatibles en la justicia con que reclama el interesado; vista la nueva queja de esto y considerando que no es decoroso para la autoridad que sus resoluciones no sean cumplidas, habiendo pasado con exceso el plazo para ello señalado, el Negociado es de parecer se declara que el Ayuntamiento ha incurrido en el apremio del 5 por 100 sobre el importe de la multa y que una vez pasado el término de 10 dias, sin haberla satisfecho se proceda á la correspondiente liquidacion y cobro por los trámites en la ley sin perjuicio, además de adoptar las medidas contra el Alcalde y tambien contra los concejales en la forma con que fueron conminados por acuerdo de 15 de Mayo de 1874, si persisten en desobedecer las órdenes de sus superiores gerárquicos, encargando al Alcalde avise el recibo de la comunicacion, bajo su responsabilidad.»

Se dá cuenta de que en el expediente instruido á instancia de la Junta administrativa del pueblo de Puente de San Miguel, quejándose del Ayuntamiento de Reocin, por haber repartido entre los montes de los pueblos del distrito, un número de maderas para la reedificacion del puente de Quijas, el negociado emite dictamen que termina así:

«El Negociado tiene el honor de proponer á V. E.:

1.º La aprobacion del acuerdo del Ayuntamiento de Reocin, para la corta de los 616 codos de madera, marcados en los montes del Distrito municipal, con aplicacion al puente de Quijas, debiendo llevarse á cabo el aprovechamiento con sujecion al pliego de condiciones que redactará el Ingeniero Jefe del ramo.

2.º Que en su virtud se desestime la instancia de la Junta administrativa de Puente de San Miguel, en razon á que no es excesivo el número de los árboles que le han correspondido para la referida obra, á la cual está obligada á contribuir en union con los demás pueblos del término municipal.

Y 3.º Que se advierta al mismo Ayuntamiento, que en lo sucesivo, antes de acordar aprovechamiento alguno en los montes de su jurisdiccion, sea cual fuere el objeto ó servicio á que se destinen los productos, oiga en el asunto á los pueblos dueños de aquellos, sometiendo sus resoluciones á la aprobacion de esta Corporacion.»

Se dá así mismo cuenta de la siguiente adiccion al dictamen que precede:

«Puesto al despacho este expediente, se ha recibido una instancia del Presidente y vocales de la Junta administrativa de Puente de San Miguel, exponiendo que, si como han llegado á entender, el Alcalde ha informado que cuando expidió la orden para la corta de los árboles, no tenia conocimiento de la reclamacion de la misma Junta y que el Presidente de ella le dió quejas

porque los demás vocales tomaron acuerdos sin su consentimiento; se creen en el caso de hacer constar que tales hechos son falsos, puesto que la citada reclamacion se le entregó á pretencia de varios vecinos el dia 11 de Julio y con fecha 12 del mismo se dió autorizacion escrita al contratista del puente para talar los montes del Ayuntamiento, toda vez que no se decia en la orden el número de árboles que debia cortar en cada pueblo; que siendo estos hechos el punto mas grave de su reclamacion, no pueden menos de insistir en ellos para la correccion debida: que tampoco es cierto lo que se diga respecto de quejas del presidente por no haber contado con él sus compañeros; pues todos reunidos tomaron el acuerdo para interponer su reclamacion; y que si la firma de aquel no aparece en la instancia, fué debido á que, como es público y notorio, pasa la mayor parte de los dias fuera del pueblo, por tener en el inmediato de Elguera la hacienda que cultiva.

El negociado, en vista de esta instancia y teniendo en cuenta que el castigo ó correccion á que haya podido hacerse acreedor el Alcalde de Reocin por haber autorizado la corta de los árboles, corresponde al Sr. Gobernador, con cuyo objeto ya en 29 de Julio último se le trasladó una comunicacion del Ingeniero Jefe de montes sobre el mismo asunto, insiste en su anterior dictamen y opina además, que al devolver á dicha autoridad el expediente que ha remitido, se le acompañe la citada instancia con todos los demás antecedentes, para la resolucion que estime oportuna.»

El Sr. Quintanilla, presenta y defiende un voto particular, proponiendo que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Reocin, ordenando la corta de los 40 codos de madera en el monte de Puente San Miguel, sin perjuicio de que pueda exigir á los vecinos de dicho pueblo el importe de aquellos, haciendo entre ellos un repartimiento general en la forma prescrita en el caso 3.º artículo 129 de la ley municipal.

La Comision acuerda como propone el negociado por los votos de los señores asistentes á la sesion, contra el del Sr. Quintanilla.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental, certifico.—Javier de la Revilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las relevantes cualidades, esclarecidas dotes y eminentes servicios del Teniente General de los ejércitos nacionales D. Manuel Pavia y Rodriguez de Alburquerque, y muy especialmente

los que prestó como General en Jefe del Ejército de Andalucía en el año de 1873, dando cima á la difícil empresa de dominar en una breve campaña la insurreccion cantonal de dicho distrito, y contribuyendo notablemente al restablecimiento del orden social; atendiendo á la notoriedad de sus altos hechos, y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de la Guerra, previamente consultada como Asamblea de la Orden de San Fernando,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, como comprendido en los casos 36 y 37 del Art. 27 de la ley de 18 de Mayo de 1862, con la pension anual de 10,000 pesetas abonables desde el dia 22 de Setiembre del referido año de 1873, en que terminó la mision que le estaba conferida, y transmisible á su familia en los términos que previene el artículo 11 del reglamento de la espresada Orden.

Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1876.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

(G. del 7 de Enero.)

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en la facultad de Derecho Seccion del civil, y canonico, dos categorias de término las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Seccion, que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de

Medicina de la Universidad de Santiago, la cátedra de Patología Quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 13 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma facultad que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.—Madrid 23 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copir: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Providencias judiciales.

Don Carlos Ondiviela y Navarro primer Ayudante de plaza y fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado los soldados del batallon expedicionario de Cuba número cuatro de esta ciudad, Nicolás Serrano Gimenez, Francisco Puentes Montes, Juan Ortega Fernandez, José Ortal Garras, Laureano Llorca Mingo y Joaquin Garcia Diaz, á los cuales estoy sumariando por el delito arriba expresado.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto á dichos individuos señalándoles para presentarse á dar sus descargos el cuartel de San Francisco de esta ciudad, en donde deben hacerlo personalmente en el término de diez dias, y si así no lo efectuasen se les seguira la sumaria sentenciándoles en reveldia.

Santander 21 de Diciembre de 1876.—El Fiscal, Carlos Ondiviela.

Anuncios particulares.

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las

CÉDULAS ELECTORALES

para las próximas elecciones Municipales, selladas conforme á lo dispuesto por la ley, y segun el modelo aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia. Tambien se venden listas electorales y actas para los cuatro dias de eleccion.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE SANTANDER.

Acordado por el Consejo del Banco, el pago de sesenta pesetas por accion como dividendo complementario del año próximo pasado, los accionistas domiciliados en esta Sucursal, pueden presentarse en la misma á percibirlo desde el dia 15 del corriente.

Santander 13 de Enero de 1877.—El Secretario, Ignacio Omaña.

La Junta directiva de la sociedad especial minera «La Montañesa,» convoca á la general ordinaria de sus accionistas, para el dia 31 del corriente mes.

Santander 13 de Enero de 1877.—El Secretario, Floriano G. de los rios.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

Por el Doctor

D. FERMIN FERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Esta obra, única en su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España, consta de 6 libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 1,300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BORDEAUX.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon,

La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á fleta y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuerto, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

ARTICULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 14 de Enero el vapor de 7,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

VALPARAISO.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes. Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Oádiz los dias 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel F. Perez y Compañia.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la car-dialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaliente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas. Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

COMPANIA DE VAPORES ANGLO-AMERICANOS.

LINEA DELIVERPOOL A NEW-ORLEANS.

VIAJE RÁPIDO, CÓMODO Y ECONÓMICO

PARA LA

HABANA Y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander el 29 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el veloz y acreditado vapor

MINNIS

de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza.

PRECIOS DE PASAJE.

Para la Habana. Primera cámara... Rvn. 2.400 Tercera " 700

Para New-Orleans. Primera cámara... Rvn. 2.600 Tercera " 800

PRECIOS DE CARGA.

de 14 á 17 pfs. tonelada segunda clase. Facilitarán más informes los representantes Sres. ECHEGARAY Y COMPAÑIA, Santander Muelle, 35.